



VSC-PARP-105-2023

ESTADO No. PARP-105-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **28 de noviembre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00223-52	FANNY ESTELA ORTEGA REINA Y WILSON GERMÁN ORTEGA REINA	27/11/2023	326	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 00223-52, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52 mediante radicado No. 20201000718152 del 09 septiembre de 2020, y complementada mediante radicados No. 20211001259942 del 29 de junio de 2021, 20211001506882 del 21 de octubre de 2021, 20221002065462 del 15 de septiembre de 2022, 20231002267402 de 03 de febrero de 2023 y 20231002468952 del 13 de junio de 2023 lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 129 del 19 de septiembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR POR ULTIMA VEZ bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para allegue las correcciones</p>



				<p>y/o adiciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, presentado con radicado No. 20201000718152 del 09 septiembre de 2020, complementado mediante radicados No. 20211001259942 del 29 de junio de 2021, 20211001506882 del 21 de octubre de 2021, 20221002065462 del 15 de septiembre de 2022, 20231002267402 de 03 de febrero de 2023 y 20231002468952 del 13 de junio de 2023, de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico GET No. 129 del 19 de septiembre de 2023, en su numeral 3.2, en los siguientes aspectos:</p> <p>ESTIMACIÓN DE RESERVAS</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el diseño de botaderos y/o retrolenados (indicar cantidades, peso específico, capacidad, compactación, capacidad portante, factores de seguridad) con su respectivo plano de soporte a escala adecuada. Adicional presentar la secuencia de avance de botaderos y/o retrolenados.- Incluir dentro de la evaluación financiera: Inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, discriminado cada uno de los costos, y asociando la producción y el pago de regalías de acuerdo a cada tipo de mineral- Aclarar si requiere de servidumbre o algún tipo de permiso para realizar la disposición del material estéril por fuera del área otorgada, y referenciar el lugar de disposición del material estéril.- Presentar el diseño y cálculo del terraplén que se indica dentro del documento, con su respectivo dimensionamiento y plano de ubicación,- Estimar las cantidades de estéril y capa orgánica específicas e indicar si se tendrá un depósito temporal para esta capa orgánica, presentar ubicación y capacidad. <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos e Inversiones PTI.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, NO se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.
--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 3. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, cuenta con Instrumento Ambiental aprobado por Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 100 del 19 de marzo de 1998. 4. INFORMAR a la señora FANNY ESTELA ORTEGA REINA, cotitular de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, que por medio del presente auto se da respuesta de fondo a la petición formulada mediante Radicado No. 20231002720282 del 03 de noviembre de 2023. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico GET No. 129 del 19 de septiembre de 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	27/11/2023	327	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FLV-09V con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2022 y I, II y III del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la



					<p>evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 143 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO, deberá ser presentado a esta Autoridad Minera a más tardar el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 143 del 14 de noviembre de 2023.2. INFORMAR al titular minero que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 143 del 14 de noviembre de 2023.3. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 143 del 14 de noviembre de 2023.4. INFORMAR al titular minero que la renovación de la garantía que respalda la póliza de cumplimiento minero ambiental, se deberá constituir con fecha desde el 13 de abril de 2024 hasta el 14 de abril de 2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 143 del 14 de noviembre de 2023.5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-09V, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 243 del 23 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-039-2022 del 24 de junio de 2021, relativos a la:<ul style="list-style-type: none">- Presentación de la modificación del valor asegurado de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 41-43-101001082 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., el cual deberá corresponder a CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$ 56.470.613).- Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente al año 2015.- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2015, con su respectivo plano anexo.
--	--	--	--	--	---



				<p>- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2019; I, II, III y IV de 2020; I de 2021, con su respectivo recibo de pago.</p> <p>Auto PARP No. 266 del 07 de junio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-052-20223 del 09 de junio de 2022, relativos a:</p> <p>- Actualice plano topográfico de los frentes de explotación donde se adelanten labores actualmente, así como también del área del polígono minero donde se pueda evidenciar la infraestructura presente, de conformidad con la Resolución 40600 de 2015.</p> <p>Auto PARP No. 270 del 13 de junio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-052-2022 del 15 de junio de 2022 relativos a:</p> <p>- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2021 y I de 2022, con su respectivo recibo de pago.</p> <p>Auto No. AUT-908-898 del 05 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-083-2022 del 06 de diciembre de 2022, relativos a:</p> <p>- Presentación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 14 de abril de 2020 hasta el 19 de junio de 2022.</p> <p>Auto PARP No. 434 del 22 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-087-2022 del 23 de diciembre de 2022, relativos a:</p> <p>- Diseñe y socialice procedimientos de trabajo seguro para el manejo de la retroexcavadora.</p> <p>Auto PARP No. 225 del 25 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-080-2023 del 26 de septiembre de 2023, relativos a:</p> <p>- Implementar los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción de tal forma que estos coincidan con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres del año 2023 los cuales se encuentran pendientes.</p> <p>- Presentar Acto Administrativo ejecutoriado y en firme emitido por la Autoridad Ambiental, a través del cual se aprueba el permiso de aprovechamiento forestal.</p> <p>- Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente, en el cual indique cuales son los motivos porque no adelanta actividades de explotación, toda vez que revisado el expediente minero cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO y Licencia Ambiental vigentes y aprobados.</p> <p>- Elaborar y presentar el Plano de Riesgos que involucre todos los riesgos evidenciados en frentes de explotación, vías de acceso y demás áreas dentro del título minero.</p>
--	--	--	--	--



				<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 143 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>6. RECORDAR al titular minero que mediante Auto Par Pasto No. 043 del 30 de enero de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-009-20 del 31 de enero de 2022, se declaró los siguientes mayores valores pagados:</p> <ul style="list-style-type: none">- SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$750), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 0268801 de fecha 05/02/2016 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del II, III y IV trimestre de 2015.- TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.606), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 139516 de fecha 23/11/2017 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del I, II y III trimestre de 2016.- NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$930), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 139535 de fecha 23/11/2017 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del IV trimestre de 2016; I, II y III trimestre de 2017. <p>Estas sumas de dinero se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior e conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 143 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FLV-09V cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto GLM No. 000494 del 09 de diciembre de 2014.</p> <p>8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FLV-09V cuenta con los siguientes Instrumentos Ambientales autorizados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 270 del 18 de abril de 2013 modificada por la Resolución Número 0591 del 25 de junio de 2013.- Concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos otorgada mediante Resolución No. DTP 001332 del 13 de octubre de 2016. <p>9. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09V que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. FLV-09V que el área otorgada presenta:</p> <ul style="list-style-type: none">- SUPERPOSICIÓN TOTAL con la capa de catastro predial, PREDIO RURAL VILLAGARZÓN.- SUPERPOSICIÓN TOTAL INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
--	--	--	--	--



					<p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 143 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 143 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-11331X	ÁNGEL SAMUEL PABÓN CABRERA	27/11/2023	328	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJN-11331X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-11331X, que se consideran por SATISFECHOS los requerimientos realizados en Auto PARP No. 255 del 24 de junio de 2021, notificado en estado jurídico PARP-055-2021 del 01 de septiembre de 2021, en lo pertinente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar el cambio o reemplazo de la señalización por deterioro o daño de la misma.- Presentar la actualización al plan de emergencia de acuerdo con las labores que se ejecutan en el área del título minero. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-100-HJN-11331X-23 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HJN-11331X, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero.- Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del título minero. - Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP.- Realizar el registro de producción de tal manera que los valores estimados de mineral en bruto coincidan con los registros de material beneficiado, copiado y lo reportado en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-100-HJN-11331X-23 del 15 de noviembre de 2023.</p>



					<p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJN-11331X cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 334 del 04 de septiembre de 2015, notificado en estado jurídico No. PARP-027-15 del 09 de septiembre de 2015.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJN-11331X cuenta con Licencia Ambiental por la vida útil del proyecto minero otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 075 del 11 de marzo de 1998, modificada por la Resolución No. 1152 del 08 de diciembre de 2015.</p> <p>5. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HJN-11331X que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-11331X que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-100-HJN-11331X-23 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-100-HJN-11331X-23 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GCN-081	SILAS PABLO BASTIDAS ÁLVAREZ	27/11/2023	329	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCN-081, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GCN-081 que cuenta con los siguientes mayores valores pagados:</p> <ul style="list-style-type: none">- VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 28) por concepto del Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, cancelados el día 30 de diciembre de 2008, según comprobante de pago No. 20081230 del Banco de Davivienda.- UN PESO M/CTE (\$ 1) por concepto del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, cancelados el día 22 de septiembre de 2010, según comprobante de pago No. 22334945 del Banco Davivienda- SEIS PESOS M/CTE (\$ 6) por concepto del Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, cancelados el día 22 de septiembre de 2010, según comprobante de pago No. 22334945 del Banco Davivienda.- CERO PUNTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 0,67) por concepto del Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, cancelados el día 13 de febrero de 2013, según comprobante de pago No. 52815398 del Banco de Davivienda. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 149 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GCN-081 que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, como quiera que mediante Resolución No. 000385 del 13 de mayo de 2022 se declaró su caducidad y se ordenó su terminación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 149 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>3. RECORDAR al titular de la Contrato de Concesión No. GCN-081, que hasta la fecha no ha cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Autoridad en el artículo tercero de la Resolución No. 000385 del 13 de mayo de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión.- Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.
--------------------------	---------	---------------------------------------	------------	-----	--



					<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 149 del 20 de noviembre de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GCN-081 NO contó con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera.INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GCN-081 NO contó con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Minera.INFORMAR que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. GCN-081, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 149 del 20 de noviembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-15581	ALEXANDER LÓPEZ LONDOÑO	27/11/2023	330	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJQ-15581, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-15581, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA O CADUCIDAD, en las siguientes providencias: Resolución No. VSC 000598 del 15 de septiembre de 2016, ejecutoriada y en firme el día 15 de diciembre de 2016, en lo relativo a: - Realizar el pago de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 86.181.875), más los intereses que se generen hasta el momento del pago, por concepto de la multa impuesta por incumplimiento de las obligaciones que le son exigibles.



				<p>Resolución VSC No 000677 de 18 de junio de 2021, ejecutoriada y en firme el 01 de diciembre de 2021, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acreditar el pago por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 9.230.000), más los intereses que se generen desde el día 01 de septiembre de 2008, hasta la fecha de pago, por concepto del canon superficario de la Primera y Única Anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009.- Acreditar el pago por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 9.938.000), más los intereses que se generen desde el día 01 de septiembre de 2009, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo del canon superficario de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010.- Acreditar el pago por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 10.300.000), más los intereses que se generen desde el día 01 de septiembre de 2010, hasta la fecha de pago, por concepto de pago del canon superficario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011.- Acreditar el pago por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 10.712.000), más los intereses que se generen desde el día 01 de septiembre de 2011, hasta la fecha de pago, por concepto de pago del canon superficario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012.- Presentación de la póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato por la declaratoria de caducidad en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.- La manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.- Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 151 del 20 de noviembre de 2023. <ol style="list-style-type: none">2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-15581, que NO podrá adelantar actividades mineras dentro del área que fue objeto del Contrato de Concesión No. HJQ-15581, pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal, como quiera que mediante Resolución VSC No. 000677 de 18 de junio de 2021, inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de febrero de 2022 se declaró su caducidad. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 151 del 20 de noviembre de 2023.3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	---



					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJQ-15581, NO contó con Programa de Trabajos y Obras aprobado por esta Autoridad Minera.INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJQ-15581, NO contó con Licencia Ambiental otorgada por CORPONARIÑO, para adelantar actividades de extracción.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-15581 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 151 del 20 de noviembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	JOSÉ GERMÁN TAPIA ALDERETE	27/11/2023	331	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BFJ-111, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. BFJ-111, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “El no pago



					<p>oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III de 2023 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 152 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BFJ-111, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2022 y su respectivo plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico Par Pasto No. 152 del 20 de noviembre de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, que hasta la fecha ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo apremio de MULTA Y/O CAUSAL DE CANCELACIÓN, mediante:</p> <p>Auto PARP No. 180 del 21 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-034-2022 del 22 de abril de 2022, relativo a:</p> <p>- Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres II, III y IV de 2021.</p> <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 152 del 20 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. BFJ-111, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI vigente hasta el 229 de agosto de 2024, aprobado mediante Auto PARP No. 272 del 13 de junio de 2022.3. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. BFJ-111, cuenta con Licencia Ambiental autorizada por Corponariño mediante Resolución No. 952 del 25 de octubre de 2010.4. INSCRIBIR la Licencia de Explotación No. BFJ-111 en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM como explotador minero autorizado.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 152 del 20 de noviembre de 2023.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	27/11/2023	332	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLC-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>AMPROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los Trimestres IV de 2008, II de 2020, II, III y IV de 2021, I, II, III y IV de 2022, I y II de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 154 del 21 de noviembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que



				<p>se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARP No. 154 del 21 de noviembre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 009 del 01 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-010-2022 del 02 de febrero de 2022, relativos a: - Presentación de la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2008, por cuanto no es posible confrontar la información con los reportes de regalías para los períodos reportados en el presente FBM, correspondientes al trimestre IV de 2008, como quiera que no han sido presentados por el titular. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 154 del 21 de noviembre de 2023.3. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GLC-111, que registra los siguientes mayores valores pagados, así: Auto Par Pasto No. 007 del 30 de enero de 2017, modificado por el Auto Par Pasto No. 522 del 13 de diciembre de 2018, notificado en estado jurídico No. PARP-050-18 del 19 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	---



				<p>- La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 345.314), por concepto de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2009; IV de 2010; II y IV de 2011; IV de 2012; IV de 2015; II de 2016.</p> <p>Auto Par Pasto No. 522 del 13 de diciembre de 2018, notificado en estado jurídico No. PARP-050-18 del 19 de diciembre de 2018.</p> <p>- La suma de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.044) por concepto de regalías correspondiente a los trimestres III de 2017; I y II trimestre de 2018.</p> <p>Estas sumas de dinero se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior e conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 154 del 21 de noviembre de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GLC-111 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado con Resolución No. GTRC-02506-08 del 01 de diciembre de 2008.5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111 que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARP No. 154 del 21 de noviembre de 2023.6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GLC-111, cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 934 del 04 de diciembre de 2008.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111 que el cumplimiento de las no conformidades planteadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-038-GLC-111-21 del 29 de junio de 2021, acogido mediante Auto PARP No. 270-21 del 06 de julio de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-043-2021 del 08 de julio de 2021, serán objeto de verificación en una visita posterior.8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GLC-111, que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--



					<p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 154 del 21 de noviembre de 2023.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de noviembre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP